



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/034/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE REPRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO INFORMATIVO Y DE DIFUSIÓN, DOCUMENTOS OFICIALES Y ACABADOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. SERGIO GERARDO BUENOSTRO ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 04 de mayo del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/034/2023**, para la prestación del **Servicio de Reproducción, Impresión y Elaboración de Material Gráfico Informativo y de Difusión, Documentos Oficiales y Acabados**, por la cantidad mínima de **\$1,565,637.61 M.N.** (Un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos, 61/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$3,914,094.04 M.N.** (Tres millones novecientos catorce mil noventa y cuatro pesos, 04/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con una vigencia original pactada del **20 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar la cantidad de \$782,818.80 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 80/100) del monto máximo establecido en el contrato origen y ampliar la vigencia para el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.
3. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, para incrementar la cantidad de \$782,818.80 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 80/100) del monto máximo establecido en el contrato origen y ampliar la vigencia para el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **SGCOM/638/12/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Subdirección General Comercial del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de incrementar la cantidad de \$782,818.80 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 80/100) del monto máximo establecido en **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia para el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **Servicio de Reproducción, Impresión y Elaboración de Material Gráfico Informativo y de Difusión, Documentos Oficiales y Acabados**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten mark



- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Eduardo Enríquez Monroy**, en su carácter de Subdirector General Comercial, con R.F.C. EIME760821A58, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2023-111, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal de "**EL INSTITUTO FONACOT**".
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 79,654 de fecha 13 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Joaquin Talavera Sánchez, notario público número 50 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 275981, de fecha 04 de junio de 2001, denominada **Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros la impresión sobre pliego extendido en línea, y selección de color, elaboración y diseño de folletería, papelería, libros, entre otros.
- II.2 El **C. Sergio Gerardo Buenrostro Romero** en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 74,417 de fecha 28 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gonzalez-Meza Hoffmann, titular de la notaría pública número 79 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni



revocado en forma alguna.

- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calle Pascual Orozco No. 53B, Colonia San Miguel, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08650.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO", por la cantidad de \$782,818.80 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos, 80/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% del monto máximo en relación a "EL CONTRATO".

En virtud de lo anterior, el monto de "EL CONTRATO" establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en \$4,696,912.84 (Cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos doce pesos, 84/100), Includido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **Servicio de Reproducción, Impresión y Elaboración de Material Gráfico Informativo y de Difusión, Documentos Oficiales y Acabados**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$782,818.80 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho 80/100) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 31 de marzo de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "EL CONTRATO".

cul

g

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. SERGIO GERARDO BUENROSTRO ROMERO
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE



C. ERIKA HELÉNA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES